SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 15 Anexos: 0
Proc. # 7169033 Radicado # 2026EE279790 Fecha: 2026-11-27
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor (a):
PETICIONARIO (A)
Ciudad

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER255930 de 2026-11-04
Petición SDQS No.7881632026

Cordial saludo,

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a través de las dependencias competentes para ejercer acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en el perímetro urbano del Distrito Capital, se permite atender la solicitud en la cual se refiere:

> *"(…) QUIERO DENUNCIAR 15 LOCALES DE IMPRESION EN PLOTTER Y CORTE LASER UBICADOS FRENTE AL PARQUE RICAURTE EN UN EDIFICIO SIN NOMBRE CON ENTRADA POR LAS DIRECCIONES CALLE 9 28 A 03 Y CALLE 9 28A 21 QUE GENERAN RESIDUOS DE ENVASES DE TINTAS Y TRAPOS CONTAMINADOS CON SOLVENTES, GASES Y VAPORES TOXICOS QUE CONTAMINAN EL AIRE GENERADOS POR LAS MAQUINAS DE IMPRESSION DE PLOTTER Y CORTE LASER. LAS BOLSAS CON RESIDUOS LAS SACAN AL CAMION RECOLECTOR TODOS LOS DIAS EN LA MAÑANA Y EN LA NOCHE (…)"*

SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO[1]

La Subdirección del Recurso Suelo informa que en cumplimiento de sus funciones de control y vigilancia a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital y desde sus competencias consagradas en el Artículo 24 del Decreto 646 de 2025, realizó un recorrido el día 10 de noviembre de 2026, con el objeto de verificar las condiciones ambientales relacionadas con el manejo de residuos peligrosos en los establecimientos ubicados por la CL 9, entre las CR 28 A y CR 29.

Como resultado de la actividad de inspección, se identificó que en la CL 9 No. 28 A - 21 funciona un centro comercial que no cuenta con identificación comercial visible en su fachada, en cuyo interior se encuentran diversos establecimientos dedicados a actividades relacionadas con las artes gráficas, la prestación de servicios publicitarios y el corte láser.

[1] *Información suministrada por la Subdirección del Recurso Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)*

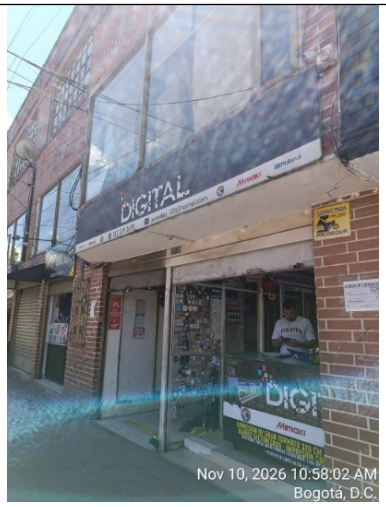
En atención al objeto de la verificación, se priorizó la verificación de aquellos establecimientos cuyas actividades productivas son susceptibles de generar residuos peligrosos. En consecuencia, se identificaron los siguientes usuarios:

1. **Local E1 Exterior**

Se encuentra el establecimiento con nombre comercial DIGITAL identificado con NIT. 1.014.191.257 - 6, en el cual se desarrollan actividades de impresión digital.

Producto de las actividades se generan los siguientes residuos: sólidos contaminados con tintas (trapos, recipientes, cartón y plástico); y líquidos con presencia de tintas, clasificados como peligrosos de acuerdo con los Anexos I y II del Título 6 del Decreto 1076 del 2015, modificado por el Decreto 766 de 2026. Adicionalmente durante el recorrido se observó que, como resultado del uso de iluminación artificial y del desarrollo de labores administrativas, el usuario es susceptible de generar residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE y luminarias.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

<table>
<tr>
<td>
</td>
<td>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Fotografía No. 1: Fachada del establecimiento comercial DIGITAL</td>
<td>Fotografía No. 2: Interior del establecimiento</td>
</tr>
</table>

	
Fotografía No. 3: Botellas plásticas utilizadas para el trasvase y almacenamiento de residuos líquidos de tinta una vez que el depósito principal alcanza su capacidad máxima.	**Fotografía No. 4:** Embalaje destinado al acopio de residuos sólidos contaminados con tinta

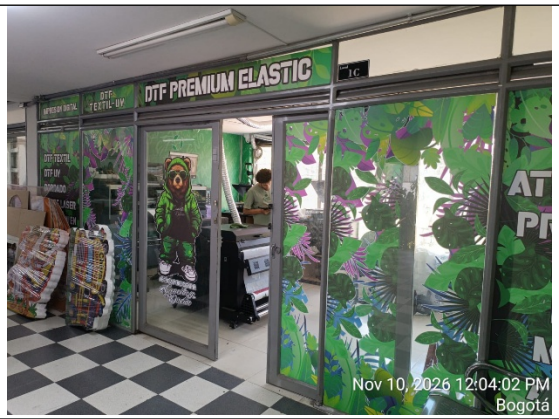
Por lo anterior, mediante el oficio SDA 2026EE272788 del 20/11/2026, se procedió a solicitar al señor JUAN SEBASTIAN JIMENEZ, propietario del establecimiento comercial DIGITAL, lo pertinente frente al cumplimiento normativo ambiental vigente aplicable en materia de residuos peligrosos, de acuerdo con lo evidenciado.

2. Local 1C - Interior

Se encuentra el establecimiento con nombre comercial AGENCIA PUBLICITARIA CONECTA Y DISEÑA SAS identificado con NIT. 901.618.025 - 6, en el cual se desarrollan actividades de impresión textil mediante tecnología Direct to Film (DTF)

Producto de las actividades se generan los siguientes residuos: sólidos contaminados con tintas (trapos, recipientes, cartón y plástico); y líquidos con presencia de tintas, clasificados como peligrosos de acuerdo con los Anexos I y II del Título 6 del Decreto 1076 del 2015, modificado por el Decreto 766 de 2026. Adicionalmente durante el recorrido se observó que, como resultado del uso de iluminación artificial, el usuario es susceptible de generar luminarias.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

	
Fotografía No. 5: Fachada del establecimiento con nombre comercial AGENCIA PUBLICITARIA CONECTA Y DISEÑA SAS.	**Fotografía No. 6:** Interior del establecimiento
	
Fotografía No. 7: Contenedor plástico acoplado a la máquina de impresión DTF, destinado a la recolección de los residuos líquidos de tinta generados durante esta actividad	**Fotografía No. 8:** Recipientes plásticos adicionales, utilizados para el trasvase y almacenamiento de residuos líquidos de tinta una vez que el depósito principal alcanza su capacidad máxima.

Por lo anterior, mediante el oficio SDA 2026EE272745 del 20/11/2026, se procedió a solicitar al señor CHRISTIAN ROGGER GALLEGO ESPAÑA representante legal del establecimiento comercial AGENCIA PUBLICITARIA CONECTA Y DISEÑA S.A.S., lo pertinente frente al cumplimiento normativo ambiental vigente aplicable en materia de residuos peligrosos, de acuerdo con lo evidenciado.

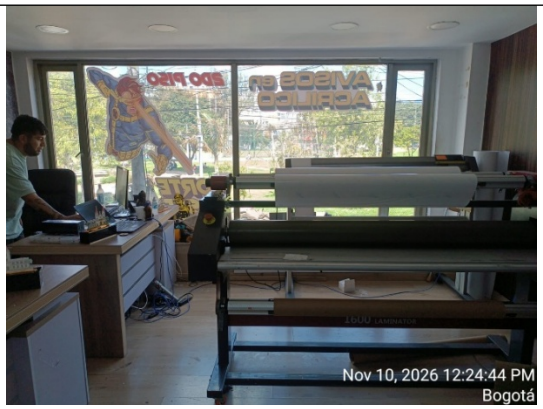
3. Locales 7C y 2C - Interior

Se encuentra el establecimiento con razón social y nombre comercial GRUPO GRAFICO JC S.A.S identificado con NIT. 901.839.969 - 1, en el cual se desarrollan actividades de impresión digital.

Producto de las actividades se generan los siguientes residuos: sólidos contaminados con tintas (trapos, recipientes, cartón y plástico); sólidos contaminados con adhesivos o pegantes (recipientes, trapos) y líquidos con presencia de tintas, clasificados como peligrosos de acuerdo con los Anexos I y II del Título 6 del Decreto 1076 del 2015, modificado por el Decreto 766 de 2026. Adicionalmente durante el recorrido se observó que, como resultado del uso de iluminación artificial y del desarrollo de labores administrativas, el usuario es susceptible de generar residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE y luminarias.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

<table>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fotografías No. 9 y 10: Fachadas de los locales 7C y 2C, respectivamente, en los cuales opera el establecimiento con nombre comercial GRUPO GRAFICO JC S.A.S.</td></tr>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td>Fotografía No. 11: Interior del local 7C, en el cual se realizan las actividades de impresión digital</td><td>Fotografía No. 12: Contenedores plástico acoplado a la máquina de impresión, destinado a la recolección de los residuos líquidos de tinta generados durante esta actividad</td></tr>
</table>



Fotografía No. 13: Interior del local 2C

Por lo anterior, mediante el oficio SDA 2026EE272749 del 20/11/2026, se procedió a solicitar al señor EDGAR ALBERTO MURILLO JIMENEZ representante legal del establecimiento comercial GRUPO GRAFICO JC S.A.S., lo pertinente frente al cumplimiento normativo ambiental vigente aplicable en materia de residuos peligrosos, de acuerdo con lo evidenciado.

4. **Local 03 - Exterior (En su fachada con la nomenclatura urbana CL 9 No. 28 A – 09)**

Se encuentra el establecimiento con razón social y nombre comercial ALTO RELIEVE PUBLICIDAD S.A.S, identificado con NIT 901.706.819-4, en el cual se desarrollan actividades de corte y grabado laser, grabado en metales e impresión en gran formato.

La actividad desarrollada en el establecimiento genera residuos, tales como sólidos contaminados con tinta y disolventes (material textil, EPPS, cartón, plástico), envases contaminados con cloruro de metileno, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEEs, luminarias y/o bombillos, clasificados como peligrosos en los Anexos I y II del Título 6 del Decreto 1076 del 2015, modificado por el Decreto 766 del 2026.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

<table>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td>Fotografía No. 14: Fachada del establecimiento con nombre comercial ALTO RELIEVE PUBLICIDAD S.A.S</td><td>Fotografía No. 15: Área interna del establecimiento</td></tr>
<tr><td colspan="2">
</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fotografía No. 16. Almacenamiento residuos peligrosos con residuos aprovechables</td></tr>
</table>

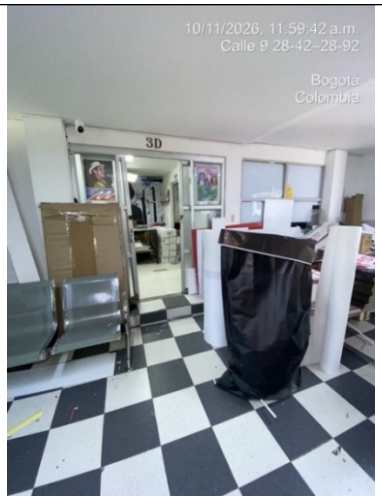
Por lo anterior, mediante el proceso Forest No. 7184014, se procedió a solicitar al señor RICARDO PARRA CARO, representante Legal del establecimiento con razón social y nombre comercial ALTO RELIEVE PUBLICIDAD S.A.S-sede ALTO RELIEVE ACRILICO, lo pertinente frente al cumplimiento normativo ambiental vigente aplicable en materia de residuos peligrosos, de acuerdo con lo evidenciado.

5. Local 3D - Interior

Se encuentra el establecimiento con razón social y nombre comercial BEBOP PUBLICIDAD S.A.S, identificado con NIT 901.723.268-8, en el cual se desarrollan actividades de impresión en gran formato.

La actividad desarrollada en el establecimiento genera residuos, tales como sólidos contaminados con tinta y disolventes (material textil, EPPS, cartón, plástico), envases contaminados con tinta y disolventes, líquidos de tinta, sólidos contaminados con cloruro de metileno y disolvente, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEEs, luminarias y/o bombillos, clasificados como peligrosos en los Anexos I y II del Título 6 del Decreto 1076 del 2015, modificado por el Decreto 766 del 2026.

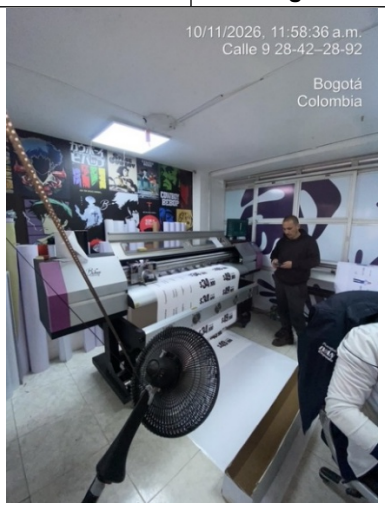
REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No. 17. Fachada principal del establecimiento



Fotografía No. 18. Área interna del establecimiento



Fotografía No. 19. Impresiones

Por lo anterior, mediante el proceso Forest No. 7184311, se procedió a solicitar al señor JOSE EDISON CAMPEROS RODRIGUEZ, representante Legal del establecimiento con razón social y nombre comercial BEBOP PUBLICIDAD S.A.S., lo pertinente frente al cumplimiento normativo ambiental vigente aplicable en materia de residuos peligrosos, de acuerdo con lo evidenciado.

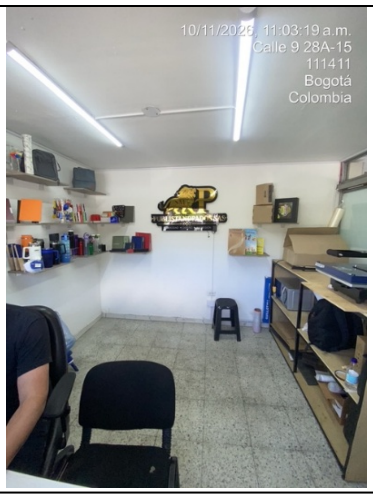
6. **Local 07 - Exterior (En su fachada con la nomenclatura urbana CL 9 No. 28 A – 17)**

Se encuentra el establecimiento con razón social y nombre comercial PUBLISTANDPADOS S.A.S, identificado con NIT 902.045.610-9, en el cual se desarrolla la actividad de venta de material P.O.P.

Durante el desarrollo de la visita técnica realizada se evidenció que las actividades realizadas por el usuario no generan residuos con características de peligrosidad. De igual forma, el usuario no es generador ni acopiador de aceites usados.

- **Residuos Peligrosos:** El usuario no genera residuos peligrosos en el establecimiento.
- **Aceites usados:** El usuario no es generador ni es acopiador de aceites usados.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

	
Fotografía No. 20. Fachada principal del establecimiento comercial PUBLISTANDPADOS S.A.S	**Fotografía No. 21.** Área de trabajo Venta de material P.O.P

OTROS ESTABLECIMIENTOS IDENTIFICADOS

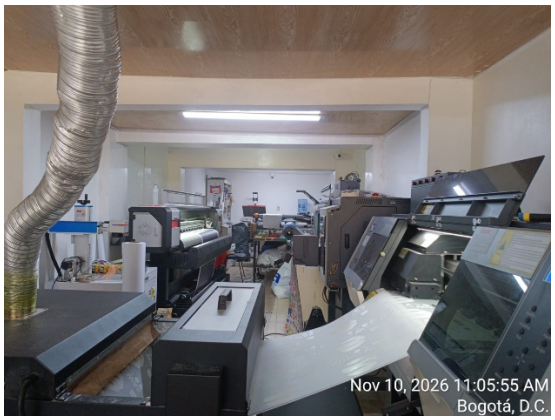
Adicionalmente, durante el recorrido de inspección se identificaron otros establecimientos comerciales ubicados en predios aledaños al centro comercial anteriormente descrito, cuyas actividades también son susceptibles de generar residuos peligrosos. A continuación, se relacionan los hallazgos correspondientes.

7. Nomenclatura urbana CL 9 No. 28A – 27

En el predio opera el establecimiento con nombre comercial AGENCIA WARG S.A.S, con NIT. 901.415.481 - 1, representado legalmente por el señor GERARDO ESTEBAN MARTÍNEZ SUAREZ, en el cual se desarrollan actividades relacionadas con las artes gráficas y la prestación de servicios publicitarios, entre ellas, impresión digital, impresión textil mediante tecnología Direct to Film (DTF) y grabado láser.

Producto de las actividades se generan los siguientes residuos: sólidos contaminados con tintas (trapos, recipientes, cartón y plástico); y líquidos con presencia de tintas, clasificados como peligrosos de acuerdo con los Anexos I y II del Título 6 del Decreto 1076 del 2015, modificado por el Decreto 766 de 2026. Adicionalmente durante el recorrido se observó que, como resultado del uso de iluminación artificial y del desarrollo de labores administrativas, el usuario es susceptible de generar residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE y luminarias.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

<table>
<tr>
<td>
</td>
<td>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Fotografía No. 22. Fachada del establecimiento con nombre comercial AGENCIA WARG S.A.S</td>
<td>Fotografía No. 23: Interior del establecimiento</td>
</tr>
</table>



Fotografía No. 24: Contenedor plástico acoplado a una de las máquinas de impresión, destinado a la recolección de los residuos líquidos de tinta generados durante esta actividad

Por lo anterior, mediante el proceso Forest No. 7177894, se procedió a solicitar al señor GERARDO ESTEBAN MARTÍNEZ SUAREZ, representante legal del establecimiento comercial AGENCIA WARG S.A.S, lo pertinente frente al cumplimiento normativo ambiental vigente aplicable en materia de residuos peligrosos, de acuerdo con lo evidenciado.

8. Nomenclatura urbana CL 9 No. 28 A – 37 LC 02

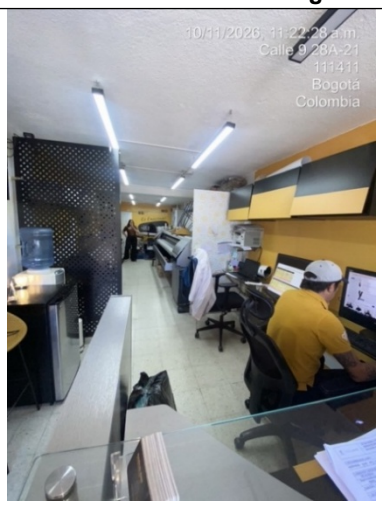
En el predio opera el establecimiento con razón social y nombre comercial GRAFI BAG S.A.S, identificado con NIT 901.604.046-1, en el cual se desarrollan actividades de impresión en plotter.

La actividad desarrollada en el establecimiento genera residuos, tales como sólidos contaminados con tinta y disolventes (material textil, EPPS, cartón, plástico), envases contaminados con tinta y disolventes, líquidos de tinta, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEEs, luminarias y/o bombillos, clasificados como peligrosos en los Anexos I y II del Título 6 del Decreto 1076 del 2015, modificado por el Decreto 766 del 2026.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

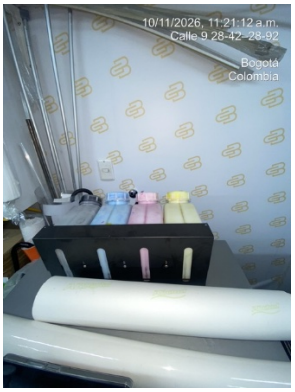


Fotografía No. 25. Fachada principal del predio



Fotografía No. 26. Área interna del establecimiento





Fotografía No. 27. Almacenamiento residuos peligrosos y tintas

Por lo anterior, mediante el proceso Forest No. 7184201, se procedió a solicitar al señor SERGIO ANDRES PEREZ ZAPATA, representante Legal del establecimiento con razón social y nombre comercial GRAFI BAG S.A.S, lo pertinente frente al cumplimiento normativo ambiental vigente aplicable en materia de residuos peligrosos, de acuerdo con lo evidenciado.

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL [2]

<u>En materia de emisiones atmosféricas por Fuentes Fijas:</u>

Inicialmente, es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006[3], la Resolución 2116 de 2025[4] y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025[5] por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, **visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio**, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

Una vez verificadas las direcciones reportadas (CL 9 28 A 03 y CL 9 28 A 21), se evidencia que corresponden a una edificación tipo centro comercial en la que funciona una gran cantidad de locales, sin que la queja permita identificar de manera puntual cuáles de ellos desarrollan la actividad objeto de denuncia; en consecuencia, se establece que los datos suministrados en el requerimiento son insuficientes, por lo que en el marco del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015[6], que establece que en virtud del principio de eficacia, los datos suministrados en las solicitudes realizadas a las Entidades deben ser completas, se requiere que allegue a esta Secretaría como mínimo, información referente a **<u>la actividad económica desarrollada y la ubicación exacta, con el número o identificación de cada uno de los locales donde se realicen las actividades que se presume están generando las afectaciones en materia de emisiones atmosféricas</u>**, preferiblemente con el nombre comercial y registro fotográfico (en caso de tenerlo), con el fin de verificar si la actividad realizada cumple con las competencias asignadas a esta Secretaría, y de ser el caso programar la correspondientes visitas técnicas en materia ambiental.

---

[2] *Información suministrada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)*

[3] **Acuerdo 257 de 2006** *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*

[4] **Resolución 2116 de 2025** ""*Por la cual se delegan funciones a las oficinas, direcciones y subdirecciones de la Secretaría Distrital de Ambiente"*

[5] Libro 1. *Misión, integración y dirección del sector ambiente; Parte 1. Sector central; Título 1. Misión e integración del sector ambiente; Capítulo 1. Naturaleza, objeto y funciones del* ***Decreto 646 de 2025*** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente".*

[6] **Ley 1755 de 2015** "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Cabe resaltar que la información requerida por esta Subdirección es de suma importancia para realizar la programación de las visitas, con el fin de que sean efectivas y de esta manera no generar un desgaste administrativo a la Entidad, lo anterior teniendo en cuenta que una de las mayores problemáticas ambientales latentes en el Distrito se genera por contaminación atmosférica, por lo cual, atendemos las solicitudes de acuerdo con un plan de trabajo sujeto al nivel de quejas que se radican ante esta Entidad, contemplando a su vez lo establecido en el artículo 15 de la Ley 962 de 2005[7] que relaciona el derecho a turno.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita.

Atentamente,

[7] **Ley 962 de 2005**. "*Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos*".



ASTRID ELIANA REYES PEÑA
SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

LUIS ALEXANDER TORRES MONTAÑEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	26/11/2026

Revisó:

LAURA DANIELA ALBA CASTRO	CPS:	SDA-CPS-20261151	FECHA EJECUCIÓN:	26/11/2026

Aprobó: